

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001116** DE **15 MAY 2018**

*“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018
“Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del
20 de enero de 2011 “Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis
spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con
N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila”, hoy: **PISCÍCOLA LA
SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3””*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el Artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que de conformidad con el Artículo 13 numeral 6° y el Artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el Artículo 5° numeral 8 del Decreto No. 4181 de 2011 constituye que una de las funciones generales de la AUNAP es establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícola, así como los trámites necesarios.

Que el Artículo 41 de la Ley 13 de 1990 dice que se entiende por acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.

Que mediante Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011, notificada el 31 de enero de 2011, modificada mediante la Resolución No. 0576 del 31 de mayo de 2013, se otorgó permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*), a la sociedad PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA., denominada hoy día PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S., cuyo cambio de razón social fue reconocido mediante la Resolución No. 0194 del 26 de febrero de 2013, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3, con Matrícula Mercantil No. 170764 de la Cámara de Comercio de Neiva, cuya representante legal suplente es la señora GLORIA AMPARO MALAGÓN GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.546.088 de Engativá (Cundinamarca), empresa subordinada de la empresa matriz: ANCLA Y VIENTO, identificada con el N.I.T. No. 830.026.818-1, conforme a lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido el 2 de enero de 2018 y cuyo código de verificación es: AdjqmXrRGk, propietaria del establecimiento de comercio denominado: PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 270200 de la misma Cámara de

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 "Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"

Comercio, con dirección comercial en la Calle 5 No. 7 – 52, apartamento 203, barrio Centro, en el municipio de Rivera, departamento del Huila, con dirección operativa en el embalse de Betania, bajo las coordenadas geográficas: 849528E – 789227N; 849700E – 789382N; 849700E – 789521N; 849538E – 789444N, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, departamento del Huila, con número de teléfono (8) 8386690, con número de teléfono móvil 3158616780, con dirección de correo electrónico jpiscicolalasirena@hotmail.com, con prórroga y modificación otorgadas mediante la Resolución No. 0817 del 14 de mayo de 2015, permiso vigente hasta el 28 de septiembre de 2020.

Que en la citada Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018, notificada el 10 de abril de 2018, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución No. 0817 del 14 de mayo de 2015, la cual hace parte integral del permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011, en cuanto a autorizar la inclusión de la infraestructura, el volumen de producción y comercialización, y las especies autorizadas en su momento a la sociedad AGRO PECES LTDA., identificada con el N.I.T. No. 813.013.431-7, sociedad que desarrolló sus actividades productivas en el embalse de Betania, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, en las coordenadas geográficas: 849780E – 788227N; 849807E – 788169N; 849701E – 787987N; 849602E – 788052N, siendo que para ello la Dirección Regional Bogotá aportó la documentación teniendo en cuenta que la sociedad AGRO PECES LTDA., contó con permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 2307 del 30 de octubre de 2017, y a través del cual se le autorizó ejercer las actividades de levante, engorde y comercialización únicamente en el territorio nacional de carne de las especies tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*) y tilapia roja (*Oreochromis spp.*), en un volumen de cincuenta (50) y ciento cincuenta (150) toneladas anuales, respectivamente, empleando para ello una infraestructura de tres (3) jaulas flotantes y siete (7) jaulones flotantes, que suman un área equivalente a 3.365 m², cuyo permiso fue cancelado a solicitud de parte y se archivó el expediente correspondiente, mediante el Auto de Archivo No. 048 del 21 de marzo de 2018, además se acreditó copia del contrato de compraventa autenticado, suscrito entre las partes PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S. - AGRO PECES LTDA., en el que se denominó a esta última como la vendedora de la unidad de negocio, que incluye la infraestructura, y todas las licencias, permisos y derechos que las respectivas autoridades hayan otorgado en virtud a la actividad productiva piscícola ejercida por ella, cuya ubicación operacional se desarrolló en un área total de 24.022 m², en el embalse de Betania, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, en las coordenadas geográficas: 849780E – 788227N; 849807E – 788169N; 849701E – 787987N; 849602E – 788052N.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en adición a lo descrito en el Concepto Técnico No. 5 del 2 de abril de 2018 emitido por la Dirección Regional Bogotá, oficina Neiva, y el "Acta de compromiso para la implementación de los parámetros técnicos en el sistema de jaulas flotantes para el embalse de Betania", de fecha 6 de octubre de 2015, suscrita por el señor SANTIAGO JARAMILLO SANINT, representante legal de la sociedad PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S., las características de la infraestructura productiva perteneciente a PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S., se establecieron de la siguiente manera, conforme se estipuló en el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018:

Ubicación	Tipo de Infraestructura	Cantidad	Área Unitaria (m ²)	Área total (m ²)	Uso
Unidad Productiva 1	Jaulas flotantes	9	174	1566	Levante
	Jaulones flotantes	18	403	7254	Engorde
Subtotal		27		8.820	
Unidad Productiva 2	Jaulas flotantes	2	192	384	Levante
		1	160	160	
	Jaulones flotantes	8	403	3224	Engorde

*"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 "Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (Oreochromis spp.) y tilapia plateada (Oreochromis niloticus) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"*

Subtotal	11		3.768
Total	38		12.588

Que mediante oficio radicado bajo el No. 002715 del 24 de abril de 2018, la Dirección Regional Bogotá solicitó a la Dirección Técnica de Administración y Fomento la modificación de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018, para lo cual aportó el documento de fecha 27 de marzo de 2018, radicado bajo el No. 001981 del 27 de marzo de 2018, aduciendo que no fue anexado a la documentación enviada previa realización del trámite, dado que este se traspapeló, y por medio del cual la representante legal suplente de la sociedad PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S, señora GLORIA AMPARO MALAGÓN GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.546.088 de Engativá (Cundinamarca), manifiesta: "...solicitar la inclusión de dos jaulones más en el proyecto de cultivo que nuestra empresa Piscícola La Sirena S.A.S. tiene en la represa de Betania. Lo anterior teniendo en cuenta que en la matriz que tiene la AUNAP en Neiva para controlar el cultivo de tilapia roja y nilótica en la represa de Betania indican que nuestra empresa Piscícola La Sirena S.A.S. puede tener una operación con 14 jaulones, es decir dos más de los que actualmente tiene autorizados por la AUNAP...".

Que la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 es un acto administrativo de carácter particular y concreto, por tanto para su modificación se requiere la autorización del titular del permiso, documento que fue aportado por la Dirección Regional Bogotá a través del oficio radicado bajo el No. 002715 del 24 de abril de 2018, y que a la fecha hace parte del expediente No. 002 de 2011.

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento determinó como procedente la modificación de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018, acogiendo lo manifiesto por la representante legal suplente de la sociedad PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S, señora GLORIA AMPARO MALAGÓN GARZÓN mediante el oficio de fecha 27 de marzo de 2018, radicado bajo el No. 001981 del 27 de marzo de 2018, allegado por la Dirección Regional Bogotá, como bien ya se relacionó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018: *"Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (Oreochromis spp.) y tilapia plateada (Oreochromis niloticus) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"*, la cual hace parte integral del permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 0817 del 14 de mayo de 2015: *"Por medio de la cual se prorroga y modifica el permiso de cultivo de tilapia roja (Oreochromis spp.) y tilapia plateada (Oreochromis niloticus) otorgado a la sociedad **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.137.951-3"*, la cual hace parte integral del permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 "Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"

"ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el permiso de cultivo otorgado a la sociedad **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3, con Matrícula Mercantil No. 170764 de la Cámara de Comercio de Neiva, cuya representante legal suplente es la señora **GLORIA AMPARO MALAGÓN GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.546.088 de Engativá (Cundinamarca), empresa subordinada de la empresa matriz: **ANCLA Y VIENTO**, identificada con el N.I.T. No. 830.026.818-1, conforme a lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido el 2 de enero de 2018 y cuyo código de verificación es: AdjqmXrRGk, propietaria del establecimiento de comercio denominado: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 270200 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 5 No. 7 – 52, apartamento 203, barrio Centro, en el municipio de Rivera, departamento del Huila, con dirección operativa en el embalse de Betania, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, departamento del Huila, con número de teléfono (8) 8386690, con número de teléfono móvil 3158616780, con dirección de correo electrónico **jpiscicolalasirena@hotmail.com**, en cuanto a adicionar la infraestructura, actividades productivas, volumen, destino comercial y especies a comercializar que fueron propiedad de la sociedad **AGRO PECES LTDA.**, manteniendo la ubicación geográfica independiente, y por tanto se identifiquen como Unidad Productiva 1 (La Sirena), y Unidad Productiva 2 (antiguo Agro Peces Ltda.), quedando de la siguiente manera:

1.- Características generales:

Predio 1: Unidad Productiva 1 – La Sirena

Ubicación del predio: Embalse de Betania, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, departamento del Huila.

Área total del predio: 29.146 m²

Área de Espejo de agua: 7.208 m²

Predio 2: Unidad Productiva 2 – Antiguo Agro Peces Ltda.

Ubicación del predio: Embalse de Betania, vereda Llanosur, municipio de Campoalegre, departamento del Huila.

Área total del predio: 24.022 m²

Área de Espejo de agua: 3.768 m²

Laboratorio: No posee.

Coordenadas autorizadas por la CAM:

Nombre del sitio	Coordenadas	Area (ha)
Unidad Productiva 1 – La Sirena	849798E – 788227N; 849807E – 788169N; 849701E – 787987N; 849602E – 788052N	2,9
Unidad Productiva 2 – Antiguo Agro Peces Ltda.	849528E – 789227N; 849700E – 789382N; 849700E – 789521N; 849538E – 789444N	2,4

2.- Características de la infraestructura productiva:

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 "Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"

Ubicación	Tipo de Infraestructura	Cantidad	Area Unitaria (m ²)	Area total (m ²)	Uso
Unidad Productiva 1	Jaulas flotantes	9	174	1566	Levante
	Jaulones flotantes	14	403	5642	Engorde
Subtotal		23		7.208	
Unidad Productiva 2	Jaulas flotantes	2	192	384	Levante
		1	160	160	
	Jaulones flotantes	8	403	3224	Engorde
Subtotal		11		3.768	
Total		34		10.976	

3.- Especies: Se autoriza el cultivo de las siguientes especies para actividades de cría, levante, y comercialización de carne:

Nombre común	Nombre científico
Tilapia nilótica	<i>Oreochromis niloticus</i>
Tilapia roja	<i>Oreochromis spp.</i>

4.- Volumen: El volumen de carne (toneladas) anual autorizado de las especies relacionadas en el anterior numeral, según concepto técnico de la Dirección Regional Bogotá, oficina Neiva es:

Predio	Nombre común	Nombre científico	Volumen/año
Unidad Productiva 1 – La Sirena	Tilapia roja	<i>Oreochromis spp.</i>	Doscientos ochenta (280) T/año
Unidad Productiva 2 – Antiguo Agro Peces Ltda.	Tilapia nilótica	<i>Oreochromis niloticus</i>	Cincuenta (50) T/año
	Tilapia roja	<i>Oreochromis spp.</i>	Ciento cincuenta (150) T/año
Total			Cuatrocientos ochenta (480) T/año

5.- Origen.- Los alevinos de la especie tilapia roja serán adquiridos en la empresa **PISCÍCOLA LA PENSIÓN E.U.**, ubicada en el departamento del Huila; y los alevinos de la especie tilapia nilótica serán adquiridos en la empresa **PISCÍCOLA NEW YORK S.A.**, ubicada en el departamento del Huila.

6.- El destino de la producción: Se autoriza la comercialización de los productos en el mercado nacional en un 100%".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 0837 del 10 de abril de 2018 "Por la cual se modifica el permiso de cultivo otorgado mediante la Resolución No. 0095 del 20 de enero de 2011 "Por la cual se otorga un permiso de cultivo de tilapia roja (*Oreochromis spp.*) y tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) a la **PISCÍCOLA LA SIRENA LTDA.**, con N.I.T. 900.137.951-3, ubicado en el embalse de Betania, Huila", hoy: **PISCÍCOLA LA SIRENA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.137.951-3"

Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Juan Felipe Zamudio Reinoso *J.F.Z.*
Cargo: Profesional Contratista D.T. Administración y Fomento
Revisó: Erick Serge Firton Esquiaqui
Director - D.T. Administración y Fomento
Vio. Revisión Jairo Restrepo Arenas *J.R.A.*
Cargo: Coordinador Grupo Técnico D.T. Administración y Fomento